

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada que correspondió por reparto. Provea.
Cali, 4 de mayo de 2021.

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO # 686 Rad 2021-00264

Ha correspondido a ésta Oficina Judicial la prueba anticipada de INSPECCION JUDICIAL CON MEDIDA CAUTELAR instaurado por CHOLADOS EL OASIS S.A.S. contra JUAN DAVID RIASCOS ORTIZ.

Revisado el escrito de solicitud de prueba anticipada, observa el despacho el siguiente defecto:

En el acápite de pruebas y anexos se indica que aporta el certificado de existencia y representación legal de Cholados El Oasis S.A.S., pero no se anexo en la presente prueba anticipada.

Por lo anterior y para los efectos previsto en el Artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso, el Juzgado

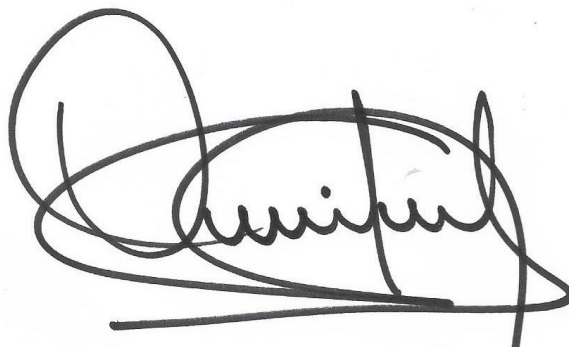
R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de inspección judicial con medida cautelar.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez